



# Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 24 ENE. 2020

N° 00011-2020-ARCC/DE

**VISTOS:** El Informe N° 002-2020-ARCC/DEA, el Informe N° 00006-2020-ARCC/GG/OPP y el Informe N° 008-2020-ARCC/GG/OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y que está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, a fin de fortalecer la gestión institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en el marco de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE se aprobó el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad;

Que, el artículo 11 del citado Documento de Organización y Funciones ha previsto como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, aprobar mediante resolución la creación de órganos desconcentrados, cuya propuesta está cargo de la Dirección Ejecutiva Adjunta;

Que, de conformidad con el artículo 49 del mencionado instrumento de gestión, bajo la denominación de Subdirecciones Regionales se encuentran comprendidos los órganos desconcentrados, cuyo ámbito territorial puede abarcar uno o más departamentos, toda vez que tienen a su cargo la articulación funcional y administrativa entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y las entidades ejecutoras de los niveles de gobierno regional y local que ejecuten los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en atención a lo señalado, resulta necesario crear las Subdirecciones Regionales en las regiones afectadas por el Niño Costero 2017 con la finalidad de que contribuyan con la implementación del citado Plan;

De conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM; así como con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE;





# Resolución de Dirección Ejecutiva

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Creación de órganos desconcentrados**

Apruébase la creación de los siguientes órganos desconcentrados:

- 1.1 Subdirección Regional de Ancash.
- 1.2 Subdirección Regional de Arequipa.
- 1.3 Subdirección Regional de Cajamarca.
- 1.4 Subdirección Regional de La Libertad.
- 1.5 Subdirección Regional de Lambayeque.
- 1.6 Subdirección Regional de Lima.
- 1.7 Subdirección Regional de Piura.
- 1.8 Subdirección Regional de Tumbes.

**Artículo 2. Encargo a la Subdirección Regional de Lima**

Encárguese a la Subdirección Regional de Lima la articulación con los gobiernos regionales y locales que tengan intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en las regiones de Ica, Junín, Loreto, Huancavelica y Ayacucho.

**Artículo 3. Publicación**

Dispónese que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)), el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**AMALIA MORENO VIZCARDO**  
Directora Ejecutiva  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros

